

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

EXPEDIENTES: 353, 354, 355, 356, 357, 359, 360, 361,  
362, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370,  
371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378,  
379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386,  
387, 388, 389, Y 390.

ASUNTO: DICTAMEN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 353, 354, 355, 356, 357, 359, 360, 361, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, Y 390 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26, 29 y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y toda vez que esta comisión permanente ha quedado debidamente integrada, de conformidad con el acuerdo parlamentario aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, esta comisión permanente instructora propone el proyecto de acuerdo que declara la preclusión de los expedientes 353, 354, 355, 356, 357, 359, 360, 361, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, y 390, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

**PRIMERO.** Con fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo verificativo la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

**SEGUNDO.** El día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, se declaró abierto el periodo de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que a partir de dicha fecha, se iniciaron los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos, siendo el día veinticuatro de noviembre de ese mismo año, cuando quedaron debidamente integradas las comisiones permanentes, mediante acuerdo número 2, "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES", de donde se desprende la integración de la "Comisión Permanente Instructora".

**TERCERO.** Habiéndose conocido la integración de la comisión dictaminadora mediante oficio número OF./S.S.P./58/2021 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios, hizo del conocimiento de la presidenta de esta Comisión, concentrado de expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, para su atención correspondiente.

**CUARTO.** El día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se declaró abierto el periodo de sesiones del segundo año legislativo; por tanto, se continúan los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos; asimismo, por acuerdo 521 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós la Sexagésima Quinta Legislatura aprobó la sustitución de integrantes de Comisiones Permanentes.

**QUINTO.** El día quince de noviembre del año dos mil veintitrés, se declaró abierto el periodo de sesiones del tercer año legislativo; por tanto, se continúan los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos.

**SEXTO.** Por acuerdo 1067 de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro la Sexagésima Quinta Legislatura aprobó la sustitución de integrantes de las Comisiones Permanentes.

**SEPTIMO.** Con apoyo de la secretaría técnica de esta comisión, se dio vista del contenido de los expedientes en mención a las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente Instructora, con la finalidad de tener un conocimiento pleno y a su vez realizar el estudio, revisión y análisis de los mismos que a continuación se mencionan:

1. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/1869/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/101/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Andrés Huayápam, Distrito del Centro, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 016/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calles del Municipio de San Andrés Huayápam" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4048/2018, de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 353** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

2. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/1929/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/553/07/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santos Reyes Tepejillo, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca; derivada de la visita de inspección OAX/VIVIENDA DIGNA-TEPEJILLO/17, realizada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del convenio de ejecución del Programa Vivienda Digna, ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en operaciones contables, presupuestarios y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4049/2018, de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 354** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

3. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/1122/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el uno de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/423/05/18 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la problemática derivada a la falta de restablecimiento de energía eléctrica en la Localidad de Isla Santo Domingo del Municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, donde la Comisión Federal de Electricidad intentó restablecer el suministro de la misma, sin embargo los habitantes de la localidad de Florentino Terán impidieron la realización del trabajo de restablecimiento.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4050/2018, de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 355** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

4. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/1937/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 249/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los requerimientos de pago que solicita el Tesorero General de la Dirección de Finanzas del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a los presidentes municipales de San Juan Bautista Tuxtepec; Iztaltepec; Ixtepec; Espinal; Juchitán, Matías Romero; Salina Cruz y Tehuantepec, por no haber realizado el pago de sus contribuciones de seguridad social.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4051/2018, de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 356** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

5. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/1975/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siete de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/595/07/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

número de folio 015/2018, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Nayarit" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4052/2018, de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 357** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

6. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2016/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el ocho de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/161/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidor de Hacienda del H. Ayuntamiento de San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca; quienes han obstaculizado el desempeño al cargo de Síndica Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Comitancillo, negándole el ejercicio de sus facultades de observación y vigilancia.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4101/2018, de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 359** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

7. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2010/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el ocho de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/P218/07/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Félix Tolentino, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca; quien está realizando supuestas violaciones a la libertad religiosa dentro del municipio antes mencionado.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4102/2018, de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 360** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

8. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2003/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el ocho de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-AP223/07/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Rosa María Aguilar Antonio, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Distrito de Juchitán, Oaxaca; quien está realizando supuestos despidos injustificados, hostigamiento laboral y coacción al voto.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4103/2018, de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 361** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

9. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2005/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el ocho de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-AP224/07/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Rogelio Martínez Escobedo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; por el posible desvío de recursos públicos.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4104/2018, de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 362** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

10. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2035/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el nueve de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/P229/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de los Ayuntamientos de Acatlán de Pérez Figueroa; Cosolapa; San Juan Bautista Valle Nacional; Santa María Jacatepec; San Lucas Ojitlán; San Pedro Ixcatlán; San José Chiltepec; y San Juan Soyaltepec; quienes presentan adeudos por concepto de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4106/2018, de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 364** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

11. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2030/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diez de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 317/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 113/2016, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Independencia (primera etapa)" correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4107/2018, de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 365** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

12. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2045/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el catorce de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/P097/03/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de Joel Noyola González, Presidente Municipal del

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

H. Ayuntamiento de Santo Domingo Armenta, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca; ya que se trata de probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4139/2018, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 366** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

13. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2285/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/281/03/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Oaxaca; por incumplimiento de contrato de obra pública consistente en la construcción de la obra "Albergue Comunitario" en el municipio antes mencionado.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4140/2018, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 367** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

14. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2038/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/618/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa María Jacatepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; derivada del informe de supervisión con número de folio 074/2017, en el cual se determinaron irregularidades, en relación con los resultados que derivan de la verificación practicada a la calidad de la obra denominada "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en el acceso principal" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H.



**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**



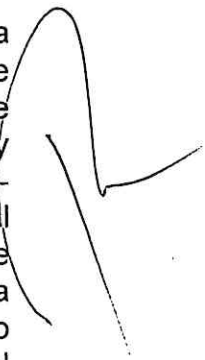
Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4141/2018, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 368** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

15. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2122/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/P230/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Salomón Ríos Pérez, Presidente Municipal; y Jesús Gallegos González, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca; en relación a la recaudación, gasto y comprobación del gasto público y defensa del patrimonio municipal.



En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4142/2018, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 369** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

16. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2144/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/638/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PDZP-JUQUILA/15, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.



En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4179/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 370** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

17. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2254/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/645/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/FIDE/15, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en pagos en exceso (conceptos de obra estimado no ejecutados).

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4180/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 371** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

18. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2246/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/646/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Cuicatlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PDR/15, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en pagos improcedentes (conceptos de obra pagados no ejecutados).

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4181/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 372** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

19. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2247/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/647/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Concepción Pápalo, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROREG-PAPALO/15, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través de Programas Regionales (REGIONALES), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en pagos improcedentes.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4182/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 373** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

20. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2217/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/P225/07/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Rutilo Lorenzo Felipe, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; por la supuesta violación del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como de abuso de autoridad, falsificación de firmas y falsificación de sellos oficiales.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4183/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 374** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

21. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2219/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/P231/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre los hechos o actos por parte de Rosita Aguilar Antonio, Presidenta Municipal del

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

H. Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Distrito de Juchitán, Oaxaca; ya que se trata de probables faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4184/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 375** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

22. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2270/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/P231/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Miguel del Puerto, Distrito de Pochutla, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PDZP-SAN MIGUEL DEL PUERTO/2011, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), ejercicio presupuestal 2010; en la cual se detectó la observación consistente en operaciones contables presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa (no se presentó el expediente unitario de obra) por un importe de \$6,012,487.50

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4185/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 376** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

23. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2271/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/626/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/APAZU-TLAXIACO/12, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), ejercicio presupuestal 2010; en la

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

cual se detectó la observación consistente en operaciones contables presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa (no se presentó el expediente unitario de obra).

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4186/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 377** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

24. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2282/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/637/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PDZP-JUQUILA/15, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa para el desarrollo de zonas prioritarias (PDZP), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en la inexistencia de cuenta bancaria específica.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4187/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 378** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

25. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2273/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/628/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Roayaga, Distrito de Villa Alta, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PIBAI-ROAYAGA/12, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), ejercicio presupuestal 2011; en la cual se detectó la observación consistente en pagos improcedentes (pagos extemporáneos), por un importe de \$4,013,783.74

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4188/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 379** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

26. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2272/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/627/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa María Totolapilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PIBAI-SANTAMARIA/12, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), ejercicio presupuestal 2011; en la cual se detectó la observación consistente en pagos improcedentes (pagos extemporáneos), por un importe de \$737,601.59

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4189/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 380** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

27. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2281/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/636/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROSSAPYS-TAPEXTLA/14, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en el incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe de \$4,930,562.43

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4190/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 381** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

28. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/2274/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/629/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/TURISMO-JUQUILA/13, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos (SECTUR), ejercicio presupuestal 2012; en la cual se detectó la observación consistente en operaciones contables presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$7,000,000.00

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4191/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 382** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

29. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2345/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/643/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Antonio Monteverde, Distrito de Teposcolula, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/FIDE/15, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en operaciones contables presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa (no se presentó la documentación financiera y el expediente unitario de obra), por un importe de \$6,986,000.00

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4192/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 383** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

30. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2276/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/631/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Miguel Huautla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PIBAI/14, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), ejercicio presupuestal 2013; en la cual se detectó la observación consistente en pagos improcedentes.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4193/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 384** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

31. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2278/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/633/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa Ana Zegache, Distrito de Ocotlán, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/CNcH-PROII-ZEGACHE/14, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través de la Cruzada Nacional contra el Hambre-Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (no se proporcionaron en los plazos solicitados, todos los documentos que debe contener el expediente técnico unitario).



**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4194/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 385** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

32. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2269/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/624/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PDZP-MIAHUATLAN/2011, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa para el desarrollo de zonas prioritarias (PDZP), ejercicio presupuestal 2010; en la cual se detectó la observación consistente en pagos improcedentes (conceptos de obra pagados no ejecutados); y operaciones contables presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$5,389,219.31

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4195/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 386** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

33. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2279/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/634/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Jacinto Tlacotepec, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/CNcH-PROII-TLACOTEPEC/14, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través de la Cruzada Nacional contra el Hambre-Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en el incumplimiento de disposiciones federales en materia fiscal.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4196/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 387** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

34. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2346/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/644/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Chalcatongo de Hidalgo, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/FIDE/15, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un importe de \$265,035.76.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4197/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 388** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

35. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-A/2344/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-A/642/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Bartolomé Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROII-LOXICHA/15, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en el uso inadecuado de la cuenta específica aperturada para el registro y control de los recursos federales del programa, por un importe sin cuantificar.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4198/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 389** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

36. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/2368/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/639/08/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santiago Textitlán, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PDZP-TEXTITLAN/2015, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa para el desarrollo de zonas prioritarias (PDZP), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectó la observación consistente en incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/4199/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 390** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO:** Que el Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracciones I, II y L, LV, LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN:** Que los artículos 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26 y 27 fracciones XVI y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en cumplimiento al acuerdo parlamentario aprobado por el pleno del Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, la comisión permanente instructora, tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

## COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

**TERCERO. ECONÓMICA PROCESAL.** Por economía procesal, y por tratarse de expedientes turnados para su atención a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el catorce de noviembre de dos mil dieciocho; y tomando en consideración que, a la fecha de su recepción había entrado en vigor la Ley de Juicio Político del Estado de Oaxaca, abrogando la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Oaxaca; esta comisión decidido acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

**CUARTO. CONSIDERACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tomando en cuenta que la competencia debe estudiarse de oficio por ser una cuestión de orden público, así como una exigencia primordial de todo acto de autoridad y un presupuesto procesal. Ya que su falta de estudio de la competencia de la autoridad responsable constituye una violación de carácter procesal que afecta a las partes en grado predominante o superior, pues de resultar fundada trae como consecuencia, por una parte, la reposición del procedimiento; y, por la otra, que se retarde la administración de justicia en contravención al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto debe indicarse, que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, mediante decreto 733 se expidió la Ley de Juicio Político del Estado de Oaxaca, la cual fue publicada en el periódico Oficial extra el 26 de diciembre de 2017 y entro en vigor al día siguiente de su publicación; asimismo, en su transitorio Tercero Abroga La Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. por lo tanto, al dar a conocer a esta Comisión Permanente Instructora hechos de responsabilidad de tipo administrativo posteriores a la abrogación de la Ley antes señalada, es claro la falta de competencia de esta Comisión para aplicar una norma abrogada.

Para establecer la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las sanciones respecto a actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos para su aplicación, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la creada Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; la cual fue aprobada mediante Decreto número 701, por la LXIII Legislatura el 30 de agosto del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra el 3 de octubre del 2017; y conforme a las constancias remitidas a esta comisión de los expedientes 353, 354, 355, 356, 357, 359, 360, 361, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, Y 390, giradas por la entonces Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; actualmente Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública por decreto 731, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, es claro la vigencia de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; conforme a lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción XXVI, 4 fracción I, 8 fracción I, 9, y el TÍTULO TERCERO "DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES".

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

Derivado de lo anterior la actual Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública (anteriormente Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental), a través de su Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidad Administrativa y Anticorrupción tienen plena facultades de investigación y sanción sobre actos y omisiones de servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas en términos de los artículos 27 fracción XIV, 47 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 62 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Del cual se transcribe.

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

ARTÍCULO 47. A la Secretaría de Honestidad y, Transparencia y Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXII. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público;

Ahora bien, atendiendo a lo estipulado por la norma interna que rige el Congreso del Estado de Oaxaca, bajo la premisa que una vez finalizado el periodo de ejercicio legal de una de las legislaturas como es el caso de la Sexagésima Quinta Legislatura, los asuntos pendientes de dictaminar por la misma; tendrá como consecuencia, que esta Comisión Permanente Instructora se encuentre facultada para realizar la preclusión de los asuntos pendiente a dictaminar, conforme a lo estipulado en el artículo 42 en relación con el numeral 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

*ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.*

*ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.*

*No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:*

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.
- d. Por acuerdo de la Jucopo.

**Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sin o se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para su control respectivo. Quedan excluidos de lo anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión.**

De los expedientes turnados a esta Comisión Permanente Instructora actual, y que conoció en primer término la Sexagésima Tercera Legislatura, son susceptibles de preclusión, al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo establecidos en los supuestos de los incisos a, b, c, y d de la norma antes citada.

Por tanto, una vez hechas la revisión a los expedientes antes indicados, se aprecia que fueron presentadas a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, y que en su momento conoció la Sexagésima Cuarta Legislatura; en consecuencia, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son susceptibles de preclusión; al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; dictamen de los que haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente; por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado o por acuerdo de la jucopo.

También los expedientes de las legislaturas pasadas, como es la Sexagésima Tercera Legislatura, se establece que pasaran a la actual, estableciéndose el plazo improrrogable de sesenta días naturales para que: sin o con el dictamen correspondiente, se entienda que procederá la caducidad, cosa que en la especie sucede con los expedientes antes señalados, por tanto, al transcurrir el lapso de tiempo, son susceptibles de ser caducados y archivados definitivamente.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En consecuencia, y conforme al principio de preclusión, al extinguirse la oportunidad para dictaminar los expedientes antes mencionados, al trascurrir el lapso de tiempo que se tenía para su dictaminación y una vez vencidos los plazos, son susceptibles de precluirse, al actualizarse su caducidad, y procede su archivo definitivo; así lo acordaron las integrantes de la comisión permanente dictaminadora, emitiéndose el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente Instructora, declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes de números: 353, 354, 355, 356, 357, 359, 360, 361, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, Y 390 todos del índice de expedientes pendientes por dictaminar de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura y se tiene como asuntos totales y definitivamente concluidos.

**SEGUNDO.** En consecuencia, remítase notificación del presente dictamen a la Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, anteriormente Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en relación a la determinación recaída a los expedientes remitidos a esta Soberanía.

En mérito de lo ya expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la presente Comisión Permanente, sometemos a consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** - LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 353, 354, 355, 356, 357, 359, 360, 361, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, Y 390 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen a la Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, anteriormente Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en relación a la determinación recaída a los expedientes remitidos a esta Soberanía.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

Dado en la sede el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



**DIPUTADA MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN**

**PRESIDENTA**



**DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES**

**INTEGRANTE**



**DIPUTADA ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA**

**INTEGRANTE**



**DIPUTADA LUISA CORTÉS GARCÍA**

**INTEGRANTE**

**DIPUTADA LAURA ESTRADA MAURO**

**INTEGRANTE**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 353, 354, 355, 356, 357, 359, 360, 361, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, Y 390, DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.